

Fecha: 05/01/2016
N/R: CMS
S/R:

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (Almería)	
REGISTRO DE SALIDA	
NÚMERO	12
FECHA	05 ENE. 2016

Adjunto remito Convenio firmado en materia de consumo entre el Ayuntamiento de Cantoria y la Unión de Consumidores de Almería-UCA/UCE.

Cantoria a 5 de enero de 2016



UNION DE CONSUMIDORES DE ALMERIA-UCA

CONVENIO EN MATERIA DE CONSUMO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERIA-UCA/UCE.

En la localidad de Cantoria a dos de enero de dos mil dieciseis.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Purificación Sánchez Aranéga, como Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, actuando en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Pleno de la Corporación de 13 de junio de 2.015.

Y de otra, D. José Antonio Díaz Roda, en su calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Almería-UCA/UCE, C.I.F.-G-04059093, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes, en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente de convenio, a cuyo efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, encomiendan a los poderes públicos, y los Ayuntamientos como tales, garantizar con medidas eficaces la defensa de los consumidores y usuarios, y el fomentar sus organizaciones.

SEGUNDO.- Que el artículo 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia municipal la defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que estas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

TERCERO.- Entre las funciones de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, según lo dispuesto en el apartado i) del artículo 20.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, se encuentra:

Asistir y apoyar a las organizaciones y asociaciones de consumidores, así como facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de estas asociaciones, potenciando así el fomento del asociacionismo de aquellos.

CUARTO.- Conforme al artículo 28 de la ya mencionada Ley 13/2003, las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, constituidas de conformidad con la legislación vigente, son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, a su vez el artículo 32.4 de dicha Ley establece que las citadas organizaciones colaborarán con las Administraciones Públicas en la consecución conjunta de los objetivos previstos en la reseñada Ley.

QUINTO.- Que la Unión de Consumidores de Almería-UCA/UCE. tiene entre sus objetivos, en el marco de sus competencias estatutarias, la defensa y promoción de los intereses y derechos individuales y colectivos de los consumidores y usuarios de la provincia de Almería, la formación e información de los mismos y su representación con carácter general o, en su caso, sectorialmente en razón de servicios, productos o actividades específicas; así como la tramitación de quejas y reclamaciones individuales y colectivas de consumidores y usuarios.

SEXTO.- Que, ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa de los ciudadanos como consumidores y usuarios, su formación e información como tales y la eficaz resolución de la tramitación de las reclamaciones por ellos presentadas, para que sean atendidas con la necesaria formación, profesionalización y especialización que requiere su debido ejercicio.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglos a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio tendrá como finalidad el desarrollo, diseño y ejecución de programas encaminados a potenciar la protección y defensa de los consumidores y usuarios del municipio de Cantoria.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Cantoria adquiere, en virtud del presente Convenio el siguiente compromiso:

- Abonar a la Unión de Consumidores de Almería-UCA/UCE en la cuenta corriente nº: IBAN ES06/3058/0098/6627/2001/3923, la cantidad de mil doscientos euros (1.200,00 €) como aportación municipal, cantidad que se destinará a los gastos de asesoramiento en la tramitación de consultas y reclamaciones en materia de consumo y realización de campañas informativas.
- Insertar en toda su publicidad institucional la colaboración que presta en materia de consumo la Unión de Consumidores de Almería-UCA/UCE.

TERCERA.- La Unión de Consumidores de Almería-UCA/UCE por su parte, se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

- 1.-Informar, mediar o en su caso, tramitar gratuitamente de las reclamaciones de los consumidores y usuarios del Término Municipal de Cantoria, a través de las Hojas de Reclamaciones, en sus oficinas de Avda. de Pablo Iglesias nº 25,1º-A (de lunes a viernes, de 9 a 1).
- 2.-Divulgar y fomentar, entre los Consumidores y Usuarios de Cantoria, campañas informativas para dar a conocer los derechos legales que les asiste a los Consumidores y Usuarios en aquellos temas que se consideren de interés: Compra de Vivienda, Ley General de Garantías, Modalidades Comerciales, etc.
- 3.-La Asociación firmante se compromete a utilizar la leyenda " con la colaboración del Ayuntamiento de Cantoria " en todas las acciones derivadas del presente convenio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Cantoria abonará la cantidad subvencionada como aportación municipal establecida en el presente convenio, en el plazo de dos meses desde la firma del mismo.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de la firma que figura en la cabecera del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2016, se prorrogará por periodos anuales sin cualquiera de las partes no comunica a la otra con al menos dos meses de antelación, la no renovación del mismo.

SIXTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las dudas y lagunas que pudieran originarse, por ser Convenio de colaboración de los recogidos en art. 3.1.c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA PRESIDENTE



PRUFICACIÓN SÁNCHEZ ARANÉGA

EL PRESIDENTE UCA,

JOSE ANTONIO DÍAZ RODA